

30593 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1986*

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 135,427 | 135,765 |
| 1 dólar canadiense | 97,927 | 98,172 |
| 1 franco francés | 20,552 | 20,603 |
| 1 libra esterlina | 191,886 | 192,366 |
| 1 libra irlandesa | 183,367 | 183,826 |
| 1 franco suizo | 80,837 | 81,040 |
| 100 francos belgas | 323,638 | 324,449 |
| 1 marco alemán | 67,263 | 67,431 |
| 100 liras italianas | 9,718 | 9,742 |
| 1 florin holandés | 59,557 | 59,706 |
| 1 corona sueca | 19,488 | 19,537 |
| 1 corona danesa | 17,809 | 17,853 |
| 1 corona noruega | 17,911 | 17,956 |
| 1 marco finlandés | 27,389 | 27,458 |
| 100 chelines austriacos | 956,064 | 958,457 |
| 100 escudos portugueses | 90,520 | 90,746 |
| 100 yens japoneses | 83,079 | 83,287 |
| 1 dólar australiano | 87,079 | 87,297 |
| 100 dracmas griegas | 97,710 | 97,955 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30594 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León), en 120 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Villar», sito en Hospital de Orbigo (León), cuya titularidad la ostenta la Asociación de Padres de Alumnos;

Resultando que la Orden de fecha 15 de agosto de 1978 por la que se autorizaba definitivamente el funcionamiento del Centro no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en León, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 120 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 120 puestos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados en el mismo con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León), en 120 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30595 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima de la sección privada de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares de la sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro de Educación General Básica denominado «San Ignacio de Loyola», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Campo del Angel, sin número, cuya titularidad la ostenta la Compañía de Jesús;

Resultando que la Orden de fecha 13 de octubre de 1975 por la que se autorizaba el funcionamiento de la sección «San Ignacio de Loyola» no fijaba la capacidad de la misma;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones de la sección, proponen debería fijarse la capacidad de la misma en 160 puestos escolares;

Resultando que la titularidad de la sección, en dicho expediente, estima su capacidad, asimismo, en 160 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la capacidad real de la sección se corresponde, en cuanto el número de alumnos matriculados y la capacidad de la misma, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la sección privada de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», sita en Alcalá de Henares (Madrid), calle Campo del Angel, sin número, en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30596 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Montañés», de Arenas de Iguña (Cantabria).*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, relativo al Colegio familiar rural denominado «El Montañés», sito en Arenas de Iguña (Cantabria), que, de hecho, ha cesado en sus actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Colegio familiar rural «El Montañés» fue autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1978 con el carácter de provisional que previene la disposición transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) únicamente durante los cursos 1978-1979 y 1979-1980;

Resultando que el Centro objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que el Colegio familiar rural «El Montañés» reúne los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denomi-